



ESTUDIOS PREVIOS

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	V2 27/01/2022
Tipo de Presupuesto Asignado	C-2701-0800-31-0-2701048-02	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP].	
Código BPIN No.	N.A.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	06 de marzo de 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Mayerlin Méndez Mejía	
Unidad de Origen	2	
Marco Lógico	Establecido por Nivel Central	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N.A.	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA22-12030 del 28 de diciembre de 2022, aprobó la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2023, incluyendo dentro de los mismos la “implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional”, proyecto que a su turno debe ser ejecutado de manera conjunta por las Direcciones Seccionales y el Nivel Central.</p> <p>Ahora bien, resulta necesario destacar que a través de la detección, recolección y análisis de necesidades y requerimientos identificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la Rama Judicial, la batería de riesgo psicosocial y la encuesta de necesidades y propuestas diligenciadas por los servidores en el marco de la elaboración del Plan Sectorial de Desarrollo realizada por la entidad; se encontró lo siguiente:</p> <p>El 74 % de los servidores judiciales a los que se les aplicó la Encuesta de Necesidades y Propuestas para el desarrollo del Plan Sectorial para la Rama Judicial, considera que los principales factores de riesgo laboral a los que están expuestos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El exceso de trabajo. • El trabajo rutinario. • Los horarios de trabajo prolongados. • La elevada complejidad de las labores. • La falta de puestos de trabajo ergonómicos. • Las malas condiciones ambientales del lugar de trabajo. • Y en menor medida, el acoso laboral. <p>Así mismo, manifiestan que los programas de bienestar en las que se debe priorizar son los de corte educativo, cultural, deportivo, actividades lúdicas recreativas y ecológicas. El 50% de la población judicial presenta niveles de riesgo psicosocial altos, encontrando que un 58% de los servidores que ocupan cargos de los niveles profesional y directivo tienen niveles de estrés altos, frente a un 55% de servidores en cargos asistenciales, según el Informe de Identificación de Factores de Riesgo Psicosocial de la Rama Judicial.</p> <p>Sumado a lo anterior, la demanda de justicia creció el 246% en los últimos 25 años en el país y el aparato judicial sólo aumentó un 38% en igual lapso de tiempo (Informe al Congreso de la</p>





Republica, Rama Judicial 2018), asociado a las amenazas de todo tipo que se originan en su lugar de trabajo, son generadoras de un alto nivel de estrés vinculado además a la cultura y relaciones organizacionales.

Por otro lado, se debe tener en cuenta lo consagrado en el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función Pública, el cual establece en su Artículo 2.2.10.2 lo siguiente: "Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud".

Así mismo, dispone en el Artículo 2.2.10.3.: "Los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Laborales".

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, así: "Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

(...) 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones...

(...) 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente".

La situación expresada manifiesta algunos aspectos que inciden en la gestión de los servidores judiciales y requieren intervención.

Por lo anterior, con el fin lograr altos niveles de desempeño, el cumplimiento de las metas institucionales y la satisfacción de las expectativas de los usuarios del servicio, la Unidad de Recursos Humanos en su propósito de una gestión efectiva y oportuna del talento humano a nivel nacional, debe minimizar el impacto negativo en los servidores judiciales, a través del diseño e implementación de acciones que prevengan los riesgos asociados al cumplimiento de su gestión, el mejoramiento de las competencias de funcionarios y empleados y la adecuación de ambientes laborales propicios que favorezcan las condiciones de salud.

Sobre el particular, se debe tener presente que la planta de personal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, cuenta con un número limitado de servidores judiciales para cumplir una serie de funciones tendientes a la administración y desarrollo del SG-SST de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Barranquilla, razón por la cual en las condiciones especiales que vivimos, fruto de la situación actual generada por la pandemia Covid 19 (factores psicosociales) y la exposición de los servidores a diferentes e inminentes riesgos, se dispuso la implementación de un especialista de seguridad y salud en el trabajo, que cuente con la formación para apoyar en la administración y ejecución de programas para prevenir enfermedades o lesiones a los trabajadores, identificar, registrar y documentar los riesgos en el lugar de trabajo y apoyar en todas las actividades reseñadas en el anexo técnico dispuesto por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el cual forma parte integral del presente estudio.

Es de anotar que de conformidad con la caracterización de procesos de la Rama Judicial, para el



	<p>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, desde el SICGMA se estableció que el Talento Humano requerido para cada Seccional en el país, es un Coordinador del SG-SST, el cual de conformidad con el perfil profesional puede tener formación académica en derecho, administración de empresas, administración pública, ingeniería industrial, salud ocupacional, psicología, trabajo social o comunicación social, fisioterapia con especialización en salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo. De ahí que en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla no se cuenta con un profesional y Especialista en Salud Ocupacional, el cual se requiere contratar a través de contrato de prestación de servicios, para que apoye las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Distrito Judicial de Barranquilla, para la vigencia 2023.</p>						
<p>3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</p>							
<p>3.2.1. Objeto contractual</p>	<p>Contratar la prestación del servicio profesional de un Profesional especializado en seguridad y salud en el trabajo para el apoyo, en la implementación, ejecución, administración, seguimiento y asesoría técnica al Sistema De Gestión De SST de la seccional de Barranquilla.</p>						
<p>3.2.2 Clasificación UNSPSC</p>	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="451 926 1468 1031"> <thead> <tr> <th>Nivel</th> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CLASE</td> <td>80111600</td> <td>SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table>	Nivel	Código	Descripción	CLASE	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
Nivel	Código	Descripción					
CLASE	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL					
<p>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</p>	<p>Fortalecer la eficiencia de la prestación del servicio de administración de justicia, en su componente de gestión del talento humano.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST establecidas en la Resolución 0312 de 2019. • Controlar los factores de riesgo del entorno laboral que afectan la salud de los servidores judiciales e impactan el quehacer judicial, mediante la implementación de acciones de conformidad con la normativa vigente en esta materia y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la entidad, para mejorar la gestión judicial. • Apoyar el seguimiento de los programas de vigilancia epidemiológica, plan anual de bienestar, investigación de AL. 						
<p>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El profesional debe contar con Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. 						
<p>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto</p>	<p>N.A.</p>						
<p>3.2.6 Perfil del Contratista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o título profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente en salud en salud ocupacional o seguridad y salud 						



	<p>en el trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Curso de 50 horas y actualización de 20 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.• Diploma o certificación de asistencia a curso de formación en por lo menos uno de los siguientes temas: · Sistemas Integrados de Gestión - HSE · Seguridad Vial · Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas · Trabajo de Alto Riesgo. <p>Todo lo anterior se encuentra soportado en el Marco Lógico del proyecto de implementación de las estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial, indicado por Nivel Central como también y el Anexo Técnico diseñado para fortalecer la capacidad técnico – administrativa del sg-sst para avanzar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley. Ambos anexos a este estudio previo.</p>
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	<p>En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Apoyar la campaña de elaboración y actualización de matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y contingencias de las instalaciones de la seccional donde se requiera.• Efectuar el seguimiento y cierre de hallazgos de matrices de peligros y riesgos, planes de emergencia e inspecciones locativas y de equipos de seguridad en las instalaciones de la seccional.• Desarrollar programas y planes de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los riesgos prioritarios identificados en la seccional.• Realizar seguimiento a las investigaciones de accidente e incidentes de trabajo, verificando el cumplimiento de los planes de acción propuestos, previniendo la ocurrencia de nuevos eventos en la seccional.• Apoyar el seguimiento y cumplimiento de los requisitos legales del SG-SST.• Diseñar y realizar seguimiento a las medidas de control en seguridad vial y tareas de alto riesgo en la seccional.• Apoyar el seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica psicosocial y biomecánico en la seccional.• Apoyar en el seguimiento de los casos de COVID-19 en la población judicial de la seccional, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.• Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del contrato <p>NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.</p>
3.3.2. Obligaciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla	<ul style="list-style-type: none">• Cancelar al CONTRATISTA el valor del Contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.• Verificar los documentos para la legalización del Contrato.



	<ul style="list-style-type: none">• Designar un Supervisor que lo representará ante el Contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.• Las demás que se estipulen en la minuta del contrato.
<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>La modalidad de selección del contratista es la de contratación directa, a través del contrato prestación de servicios profesionales, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993; artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 del 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</p> <p>El Consejo de Estado ha manifestado que en desarrollo del principio de transparencia que menciona el artículo 24 ley 80 de 1.993, el legislador estableció la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones y determino los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos este, los contratos de prestación de servicios profesionales. Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso.</p> <p>De acuerdo a estas premisas se establece que en el caso que nos ocupa se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que tiene como objeto contar con un profesional que preste los servicios apoyo, seguimiento, revisión, para contribuir con el logro de los objetivos y metas de la dirección ejecutiva seccional de Barranquilla, específicamente como apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes con la gestión tecnológica para la modernización de la Rama Judicial.</p> <p>La presente contratación directa se regirá por la Contratación Estatal, y en lo pertinente por las disposiciones civiles y comerciales, salvo los aspectos particularmente regulados por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal (h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, que es del caso transcribir:</p> <p>"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural "jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".</p> <p>En el caso que nos ocupa y conforme a las normas citadas, se trata de contratación directa, para la contratación de prestación de servicios profesionales de apoyo técnico administrativo del SG-SST, observándose la idoneidad y experiencia de quien se pretende contratar.</p> <p>La Junta de Contratación aprobó la contratación del profesional objeto del presente Estudio Previo.</p> <p>JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION</p> <p>Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere de la obtención de varias ofertas y la selección del contratista se hará teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad del proponente para ejecutar el objeto del contrato, así como la experiencia profesional.</p> <p>Para atender la necesidad descrita, se requiere la acreditación de la siguiente condición de idoneidad profesional.</p> <p>JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO</p>





El presupuesto oficial destinado para este efecto y por el cual se suscribirá el contrato, hace referencia al análisis de procesos de contratación similares realizados por otras entidades del estado; donde se revisó información relacionada con honorarios, condiciones técnicas y recursos que sirven para satisfacer la necesidad de la entidad, y por lo cual se tomó como referencia la tabla de honorarios para la contratación de prestación de Servicios y de Apoyo a la gestión que celebre el Ministerio del Interior con personas naturales (Resolución Número 0009 del 04 de enero de 2022), aunado con el valor estimado por Nivel Central, teniendo en cuenta que se trata de un profesional especialista con licencia vigente

Así las cosas, el presupuesto oficial resultante se discrimina en la siguiente tabla:

CONDICION PROPUESTA				
DESCRIPCIÓN	NUMERO DE PROFESIONALES	HONORARIOS MENSUAL	DURACIÓN	VALOR
Profesional	1	\$5.200.000,00	6 meses y 8 días	\$32.586.666
TOTAL COSTO PERSONAL				\$32.586.666

La duración del contrato son 6 meses y 10 días.

ANEXO ÚNICO

Categoría	Requisitos de formación académica	Requisitos de posgrado y/o experiencia	Desde	Hasta
Experto IV	Título de formación profesional universitaria	Título de posgrado en la modalidad de maestría y diez (10) años de experiencia relacionada; o Doctorado y nueve (9) años de experiencia relacionada.	\$22.000.000	\$25.000.000
Experto III	Título de formación profesional universitaria	Título de posgrado en la modalidad de maestría y nueve (9) años de experiencia relacionada; o, título postgrado en la modalidad de especialización y diez (10) años de experiencia relacionada.	\$ 18.500.000	\$ 21.500.000
Experto II	Título de formación profesional universitaria	Título de posgrado en la modalidad de maestría y ocho (8) años de experiencia relacionada; o, título postgrado en la modalidad de especialización y nueve (9) años de experiencia relacionada.	\$ 15.000.000	\$ 18.490.000
Experto I	Título de formación profesional universitaria	Título de posgrado en la modalidad de maestría y seis (6) años de experiencia relacionada; o, título postgrado en la modalidad de especialización y siete (7) años de experiencia relacionada.	\$ 12.200.000	\$ 14.990.000
Profesional VII	Título de formación profesional universitaria	Título de posgrado en la modalidad de especialización y seis (6) años de experiencia relacionada.	\$ 10.100.000	\$ 12.190.000
Profesional VI	Título de formación profesional universitaria	Título de posgrado en la modalidad de especialización 61 y 71 meses de experiencia relacionada entre	\$ 8.500.000	\$ 10.000.000
Profesional V	Título de formación profesional universitaria	Título de posgrado en la modalidad de especialización 48 y 60 meses de experiencia relacionada entre	\$ 7.600.000	\$ 8.400.000
Profesional IV	Título de formación profesional universitaria	Título de posgrado en la modalidad de especialización 37 y 58 meses de experiencia relacionada entre	\$ 6.900.000	\$ 7.500.000
Profesional III	Título de formación profesional universitaria	Título de posgrado en la modalidad de especialización 25 y 36 meses de experiencia relacionada entre	\$ 5.300.000	\$ 6.800.000
Profesional II	Título de formación profesional universitaria	Título de posgrado en la modalidad de especialización 13 y 24 meses de experiencia relacionada entre	\$ 4.800.000	\$ 5.200.000



	<p>Título de Profesional, Administrador o Ingeniero en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o título profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	<p>El valor estimado del contrato es de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$32.586.666) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>Para calcular el presupuesto oficial en el presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:</p> <p>La complejidad de las actividades que se pretenden contratar. Tanto el objeto contractual como las actividades a través de las cuales se desarrollará el mismo que demandan del contratista la aplicación de amplios conocimientos y experiencia en el asunto objeto de contratación.</p> <p>Las especiales calidades del contratista. Para ejecutar con eficiencia y eficacia las tareas que se le asignen en desarrollo del objeto contractual; este debe reunir unas especiales calidades como profesional con amplia experiencia que garanticen a la entidad el éxito en todas las actividades que desarrolle como apoyo a su gestión misional.</p> <p>En razón a que el contratista cuenta con experiencia, idoneidad. Adicionalmente se han tenido en cuenta los siguientes factores: El presupuesto autorizado para la vigencia 2023. La proporcionalidad entre el valor y las actividades a ejecutar. El contratista deberá asumir los gastos inherentes a la ejecución del contrato, además de asumir el pago de impuestos de ley que se ocasionen con la celebración del contrato</p>
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	<p>La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:</p> <p>Número: 923 Unidad: 02 Recursos: 16CSF Fecha: 09 de marzo 2023 Valor: \$ 49.920.000 Valor a afectar CDP: \$ 32.586.666</p> <p>Autorizados por: Coordinador del Área Financiera</p>
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago en mensualidad vencidas con un primer pago por valor de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$1.386.666) correspondiente al pago de los 8 días de junio comprendidos desde el 23 hasta el 30 del referido mes, y posteriormente se realizarán 6 pagos mes vencido a partir del mes de julio en razón de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS MCTE. (\$5.200.000) incluido IVA e impuestos de ley, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>Presentación de la cuenta de cobro o factura del contratista, según el régimen Tributario que figure en el correspondiente en el RUT; si está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con los dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 042 del 5 de mayo de 2020.</p> <p>La entrega del informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.</p> <p>Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social del Contrato.</p>



	<p>El Consejo Superior de la Judicatura realizará un pago mensual, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando esta se presente antes del día 20 del respectivo mes.</p> <p>En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.</p>
<p>3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p>	
<p>3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes</p>	
<p>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de presentación de la propuesta. • Fotocopia de Cedula de Ciudadanía. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. • Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) • Hoja de vida del contratista. • Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo • Certificación del curso de actualización de 50 horas en SST • Certificación del curso de actualización de 20 horas en SST • Certificación de la Dirección de Recursos Humanos, sobre la no existencia de personal en la planta de la Entidad con capacidad para realizar las actividades que se contratarán en el presente caso, por medio de un contrato de prestación de servicios profesionales. • Certificado de antecedentes Disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación. • Certificación de antecedentes Judiciales • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la Republica. • Formulario beneficiario de cuenta • Certificación expedida por entidad bancaria en donde conste: quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa (Circular externa No. 0024 del 22 de diciembre de 2005).
<p>3.6.1.2 Experiencia</p>	<p>Para la celebración del respectivo contrato, se requiere por parte del contratista, la siguiente experiencia:</p> <p>Experiencia: No inferior a dos años (2) de experiencia relacionada con el objeto del contrato.</p> <p>Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. (Art. 14 Decreto 2772 de 2005.</p> <p>Sin embargo, de resultar procedentes se podrán aplicar las equivalencias entre estudios y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto 269 del 2000.</p> <p>Para la presente contratación, la Unidad de Recursos Humanos, certifica que realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia solicitada con respecto a la hoja de vida presentada y los soportes allegados por el contratista.</p>
<p>3.6.1.3 Capacidad Financiera</p>	<p>N.A.</p>
<p>3.6.1.4. Capacidad Organizacional</p>	<p>N.A.</p>
<p>3.7 Análisis de riesgos y forma demitigarlo.</p>	<p>El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.</p> <p>Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</p>





3.8 Garantías:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de la garantía
-----------------------	--

3.9. Interventoría o Supervisión	Nombre del funcionario:	MAYERLIN MÉNDEZ MEJÍA
	Identificación del funcionario:	55.300.745
	Cargo:	COORDINADOR DE BIENESTAR Y SST
	Dependencia:	TALENTO HUMANO-GRUPO DE BIENESTAR Y SST
3.9.1 Necesidad de contar con	N.A.	

Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	N.A.	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses y ocho (8) días, contados a partir de 23 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023 vez se cumplan los requisitos dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	De acuerdo con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el contrato no requiere de Liquidación.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N.A.	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	<p>La Unidad de Recursos Humanos identificó que el sector relativo al presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.</p> <p>En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto la determinación del perfil y del posible contratista y quien cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.</p>	
PROYECTO		
NOMBRES	MAYERLIN MÉNDEZ MEJÍA	
VIABILIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS		
RESPONSABLE		
NOMBRES		